

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO N° 068**  
**(julio 21 de 2020)**

**Por medio del cual se adopta la Política de Créditos Académicos de la  
Institución Universitaria Salazar y Herrera.**

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 28, numeral 1 de los Estatutos Generales, y

**CONSIDERANDO QUE**

**PRIMERO.** En Ley 30 de 1992 artículo 3°, se establece que El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior. Adicionalmente la mencionada Ley, en su artículo 29 expresa que la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y particularmente podrá adoptar el régimen de alumnos y docentes.

**SEGUNDO.** En los apartados del Decreto 1075 de 2015 se hace referencia a los créditos académicos.

**TERCERO.** El Decreto 1330 de 2019, en su Artículo 2.5.3.2.3.1.3 indica que la institución deberá contar con la existencia, implementación, aplicación y resultados del cumplimiento de políticas académicas asociadas a currículo, resultados aprendizaje, créditos y actividades. Adicionalmente en el artículo 2.5.3.2.3.2.5 se expresa que para cada actividad de formación incluida en el plan estudios, se deben los créditos y discriminar las horas trabajo independiente y las de acompañamiento directo del docente acorde con el sistema institucional de créditos.

**CUARTO.** En el Acuerdo 02 de 2020 del CESU, artículo 20, se expresa en el Factor 4. Característica 17 que La Institución dará cuenta de una política de créditos académicos que permite identificar los criterios para la asignación de horas de

trabajo independiente y de interacción con el profesor en el marco de su tipología, identidad y misión institucional.

**QUINTO.** Con fundamento en lo anterior, en sesión ordinaria del 16 de julio de 2020, por medio del Acta N° 75, el Honorable Consejo Directivo

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Determinar la siguiente Política de Créditos Académicos para la Institución Universitaria Salazar y Herrera:

### **1. Contextualización**

Reza en el Decreto 1330 de 2019, artículo 2.5.3.2.4.1, que un crédito académico es “la unidad medida del trabajo académico del estudiante que indica el esfuerzo a alcanzar los resultados de aprendizaje previstos. El crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas para un periodo académico y las instituciones deberán determinar proporción entre la relación directa con el profesor y la práctica independiente del estudiante, justificada de acuerdo con el proceso formativo y los resultados de aprendizaje previstos para el programa. Las instituciones deberán expresar en créditos académicos de todas las actividades de formación que estén incluidas en el plan de estudios”.

La Institución Universitaria Salazar y Herrera asume esta definición en el marco de la presente política, como un insumo para sentar las bases en la orientación a su comunidad educativa, en cuanto al proceder para la organización curricular, directrices para la definición de actividades académicas y planeación administrativa de cara a la sostenibilidad. Estar en consonancia con las directrices gubernamentales y en articulación con otras instituciones de educación superior nacionales e internacionales atendiendo a lenguajes y reglamentaciones, como ocurre con el concepto de crédito académico, es labor y opción de la IUSH.

#### **1.1. Criterios**

**Universalidad.** Es la cualidad de la educación como práctica que se soporta en el conocimiento históricamente acumulado en los múltiples ámbitos en los cuales se realizan las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

**Objetividad.** Es la cualidad de las decisiones y actuaciones que, basadas en razones cualitativas y cuantitativas y sustentadas en evidencias precisas e imparciales, dan sustento a los juicios y priorizaciones tomadas institucionalmente.

**Efectividad.** Es la medida que demuestra la correspondencia de las actividades necesarias en la gestión institucional, por medio de la eficiencia y la eficacia para el cumplimiento de la misión institucional.

**Sostenibilidad.** Es la capacidad de la institución y de sus programas académicos para prever y garantizar la legalidad y transparencia, mediante actividades y acciones encaminadas al cumplimiento en el largo plazo del Proyecto Educativo Institucional.

## **2. POLÍTICAS GENERALES DE CRÉDITOS ACADÉMICOS.**

### **2.1. LINEA: LINEAMIENTOS FRENTE A LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS.**

**2.1.1. ESTRATEGIA:** La normas como fuentes inspiradoras para la calidad académica

2.1.1.1. **Política 1:** La IUSH asume el concepto de Crédito Académico como unidad monetaria y unidad de tiempo en el desarrollo de las actividades pedagógicas, para los afectos de cobro de matrícula y para afectos de la planeación académica. Para efectos de cobro de matrícula, cada curso tendrá una distribución de créditos académicos y cada crédito tendrá un valor financiero, divulgado por la Institución a la comunidad académica para iniciar cada año lectivo. (alcance académico).

2.1.1.2. **Política 2:** La Institución definirá acorde con la naturaleza de las asignaturas y sus mejores posibilidades de desarrollo formativo, los periodos de tiempo en los cuales se desarrollan las actividades académicas, privilegiando las rutas y trayectos que favorezcan mejores resultados de aprendizaje.

2.1.1.3. **Política 3:** El Consejo Académico definirá y reglamentará el número de resultados de aprendizaje y de créditos académicos de los cuatro componentes curriculares que estructuran los programas académicos: Disciplinar, Ciencia y Tecnología, Socio-Humanístico e Identitario.

2.1.1.4. **Política 4:** El Consejo Académico velará para que el número planificado de créditos académicos por semestre en cada programa sea en promedio de 16 créditos.

2.1.1.5. **Política 5:** Para efectos de la planeación de las actividades académicas conducentes a la obtención de un título otorgado por la Institución, cada crédito corresponde a 48 horas.

2.1.1.6. **Política 6:** La Institución comprenderá las horas de trabajo directo con los estudiantes, como las actividades académicas en la cuales, de forma presencial o sincrónica desde la virtualidad, el profesor de forma individual o grupal desarrolla acciones pedagógicas de enseñanza bajo su tutela directa.

2.1.1.7. **Política 7:** La Institución comprenderá las horas de trabajo autónomo o independiente del estudiante, como aquellas actividades direccionadas por el profesor responsable del curso, en las cuales se asignan trabajos, talleres, consultas, proyectos u otros que permitan el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje del curso y que son parte constitutiva y necesaria para el desarrollo de la formación y que por ende son sujetas de seguimiento, acompañamiento y evaluación.

2.1.1.8. **Política 8:** Para los Programas Tecnológicos, Profesionales y posgraduales, se comprenderá la relación de horas de trabajo directo y/o presencial con las horas de trabajo autónomo y/o independiente acorde con la naturaleza del curso y los efectos que para estos fines disponga el Consejo Académico de la Institución, en consonancia con el artículo 2.5.3.2.4.3. del Decreto 1330 de 2019

2.1.1.9. **Política 9:** El Consejo Directivo de la IUSH, previo visto bueno del Consejo Académico de la Institución, será la única instancia que podrá hacer adecuaciones en materia de créditos en un plan de estudios, estas adecuaciones reposarán en la hoja de vida del estudiante y en el proyecto educativo de programa.

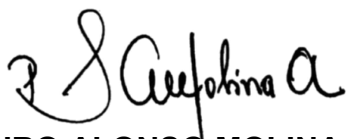
2.1.1.10. **Política 10:** El cumplimiento de todos los créditos académicos de un plan de estudio, será obligatorio como requisito de grado. La institución velará por

la claridad en la información para que todos los actores intervinientes en el proceso, puedan testimoniar el cumplimiento de este requisito de grado, que junto con los otros dispuestos por el Programa Académico permitirán obtener el título profesional al que aspira el estudiante.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente política tiene vigencia a partir de su fecha de expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 21 días del mes de julio de 2020.



**Pbro. JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO**

Rector y Representante Legal



**Mg. SILVANA FRANCO OCHOA**

Secretaria General